

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 053-2024

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY

DR. BAYRON EDUARDO PACHECO ORDOÑEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su numeral 7 literal l) lo siguiente: "(...) En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)";

Que, el art. 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), señala que el sector público comprende: "2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 Constitución de la República dispone que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, "participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República determina que "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."



- Que, en el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República, dispone que en los consejos provinciales. "La Prefecto o Prefecto será la máxima autoridad administrativa";
- Que, el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 23 señala: "(...) Principio de racionalidad. La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada (...)";
- Que, el artículo 47 del Código ibídem, dispone: "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";
- Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las instituciones del Estado;
- Que, el numeral 4 del artículo 92 de la ley ibídem, prescribe que los contratos terminan: "(...) Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista (...)";
- Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, señala las causales de la Terminación Unilateral del Contrato, cuyo numeral 1 se indica lo siguiente: "(...) Por incumplimiento del contratista (...)";
- Que, el artículo 95 de la misma Ley, establece lo siguiente: "(...) Notificación y Trámite.- Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que, de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato. Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley (...)";



Que, el artículo Art. 310 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública menciona “Terminación unilateral del contrato.- La terminación unilateral del contrato procederá por las causales establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y siguiendo el procedimiento establecido en la misma”.

Que, el artículo Art. 311 de la misma ley menciona “Resolución de la terminación unilateral y anticipada.- La resolución de terminación unilateral del contrato observará los requisitos establecidos en el artículo 99 del Código Orgánico Administrativo y recogerá las partes pertinentes de los informes técnico, económico y jurídico. La resolución de terminación unilateral del contrato será publicada en el portal de COMPRASPÚBLICAS e inhabilitará al contratista registrado en el Registro Único de Proveedores (RUP). La resolución deberá señalar expresamente la terminación unilateral del contrato y declarara contratista como incumplido”.

Que, el artículo Art. 312 de la norma ibídem indica “Notificación de terminación unilateral del contrato En la resolución de terminación unilateral del contrato se establecerá el avance físico de las obras, bienes o servicios y la liquidación financiera y contable del contrato; requiriéndose que dentro del término de diez días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de terminación unilateral, el contratista pague a la entidad contratante los valores adeudados hasta la fecha de terminación del contrato conforme a la liquidación practicada y en la que se incluya, si fuera del caso, el valor del anticipo no devengado debidamente reajustado. La misma deberá ser notificada igualmente a la empresa de seguros, banco, o institución financiera que haya emitido las garantías. En el caso de que el contratista no pague el valor requerido dentro del término indicado en el inciso anterior, la entidad contratante pedirá por escrito al garante que, dentro del término de diez días contado a partir del requerimiento, ejecute las garantías otorgadas y dentro del mismo término pague a la entidad contratante los valores liquidados que incluyan los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago.”

Que, en fecha 15 de diciembre del año 2022 dentro del TRÁMITE: GPA-2022-3626 el GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY, legalmente representado por la Soc. Cecilia Méndez Mora en calidad de Prefecta de la Provincia del Azuay (de ese entonces) y el Abg. Santiago José Correa Torres Procurador Síndico (de ese entonces), suscriben el CONTRATO NRO. 75-2022 CDC-GPA-011-2022 con el Ing. Víctor Oswaldo Rodríguez Tenesaca, que tiene por objeto: “(...) 4.1. El CONSULTOR se obliga con la CONTRATANTE a realizar la “CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE UNA APLICACIÓN MÓVIL PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DEL AZUAY”; y, todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y demás documentos contractuales que forman parte de este instrumento, a entera satisfacción de la CONTRATANTE. 4.2. EL CONSULTOR se compromete al efecto, a ejecutar el servicio de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de



trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, respetando la normativa legal aplicable.

4.3. Los productos esperados dentro de la consultoría están asociados a cada una de las etapas y son los siguientes:

1. Etapa de Planificación: Entregable que contenga: (1) Acta de inicio del proyecto (2) Documento con las historias del usuario, (3) Diagrama de Componentes.
2. Etapa de Diseño: Entregable que contenga: (1) Documento Digital con los diagramas de casos de uso, secuencia y componentes del aplicativo móvil, (2) Documento técnico de la aplicación: Explicación detallada de los componentes, metodologías y tecnologías utilizadas para llevar a cabo el proyecto, (3) Diseño de la estructura y despliegue de la Aplicación Móvil.
3. Etapa de Desarrollo: Entregable que contenga: (1) Arquitectura del Sistema, (2) Código fuente de la aplicación. (3) Documento técnico de la aplicación: Explicación detallada de los componentes, metodologías y tecnologías utilizadas para llevar a cabo la APP, (4) Diseño de la estructura y despliegue de la Aplicación Móvil, (5) APK de la aplicación móvil, (6) Realización de pruebas de funcionamiento de la aplicación, (7) Manual del usuario: Documento que indica la forma de utilizar la aplicación, (8) Capacitación de la aplicación: La capacitación se llevará de manera coordinada mientras se ejecuta el proyecto, esto con el objetivo de que el conocimiento se quede en la institución.
4. Etapa de Implementación: Entregable que contenga: (1) Acta de Validación del aplicativo móvil en sistemas Android e IOS, (2) Actas de la realización de pruebas de funcionamiento de la aplicación, (3) Actas de Validación del Manual del usuario: Documento que indica la forma de utilizar la aplicación, (4) Actas de la Capacitación de la aplicación: La capacitación se llevará de manera coordinada mientras se ejecuta el proyecto, esto con el objetivo de que el conocimiento se quede en la institución, (5) Validación de las interfaces de usuario: Es importante que el desarrollo de la aplicación deberá considerar las categorías, ámbitos y sub ámbitos de información o filtros, las cuales deben desplegarse de manera fácil, creativa, ágil e interactiva.
5. Etapa de Evaluación: Entregable que contenga: (1) Documento de Garantía Técnica: Garantizar un año de mantenimiento y actualización de la aplicación referente a temas técnicos y errores que se puedan presentar en el sistema desarrollado, (2) Informe Final, (3) Acta Entrega recepción del proyecto. Informe Provisional: El borrador del informe final, se presentará al máximo a la fecha de finalización del plazo del contrato y contendrá la totalidad del análisis de los requisitos según el presente TDR, dicho documento recogerá y absolverá todas las sugerencias y además de las observaciones realizadas por la parte contratante que se realizará a través de anexos. Informe Final definitivo: Se presentará en hojas de tamaño INEN A4 debidamente anillado, empastado o encuadernado, de forma física y digital. Toda la documentación que se presente deberá tener un índice y numeración de páginas, así mismo mostrará el sello y firma del encargado del Proyecto. Las observaciones y/o correcciones que se hagan al Informe provisional, deben considerarse en la presentación del Informe Final Definitivo (...)"



Que, el CONTRATO NRO. 75-2022 CDC-GPA-011-2022 en la Cláusula Octava. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES establece: "(...): 8.1. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR: A más de las obligaciones señaladas en los documentos del proceso precontractual y que son parte integrante del contrato, son obligaciones del CONSULTOR las siguientes: 8.1. Obligaciones del CONSULTOR: - Prestar servicios de consultoría para realizar la "CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE UNA APLICACIÓN MÓVIL PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DEL AZUAY" y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del contrato, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y específicas y los demás documentos contractuales. - Para el cumplimiento de los servicios de consultoría, contará durante la vigencia del contrato, con el personal técnico clave señalado en su oferta negociada, conforme al cronograma valorado de actividades aprobado. - Para sustituir personal técnico clave, asignado al proyecto, solicitará previamente autorización por escrito del administrador del contrato. - Solicitar a la entidad la aprobación correspondiente en caso de que requiera personal adicional al indicado en su oferta. - El Proveedor deberá entregar un certificado de software libre y cesión de derechos del mismo a la entidad contratante (...)". Y en la Cláusula Novena.- PLAZO 9.1. Señala: "(...) El plazo de ejecución de la consultoría será de ciento veinte (120) días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. El plazo establecido para la generación de entregables por parte de la Consultora será el establecido a continuación: Etapa 1: A los quince (15) días a partir del día siguiente a la suscripción del contrato. Etapa 2: A los treinta (30) días a partir del día siguiente a la suscripción del contrato. Etapa 3: A los sesenta (60) días a partir del día siguiente a la suscripción del contrato. Etapa 4: A los noventa (90) días a partir del día siguiente a la suscripción del contrato. Etapa 5: A los ciento veinte (120) días a partir del día siguiente a la suscripción del contrato (...)"

Que, la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 014-2024 de fecha 14 de marzo de 2024 suscrita por el Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso PREFECTO GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY señala: "(...) Art. 1.- Delegar al Secretario/a de Gobierno, Secretario/a de Planificación y Desarrollo, Secretario/a de Administración, Secretario/a de Desarrollo Humano, Secretario/a de Infraestructuras para que en las áreas de su competencia y de acuerdo a sus atribuciones, establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Provincial del Azuay, lleven a cabo la adquisición y/o contratación de bienes, servicios, obras y consultoría, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el Presupuesto Inicial del Estado de los siguientes procesos: 1. Procedimientos Dinámicos: a)Subasta Inversa. (...)" y "(...) Art. 2.- En base a la delegación realizada al Secretario/a de Gobierno, Secretario/a de Planificación y Desarrollo, Secretario/a de Administración, Secretario/a de Desarrollo Humano, Secretario/a de Infraestructuras ejercerán, en los procesos de adquisición y/o contratación de bienes, servicios, obras y consultoría de las respectivas áreas de su competencia, las siguientes funciones y atribuciones: (...).u. Declarar la terminación unilateral de los contratos/ordenes de compras, así como realizar la declaratoria de contratistas incumplidos; en coordinación



con la Secretaría General; para el presente caso la Dirección de Sindicatura revisará la Resolución mediante la cual se declara la terminación unilateral del contrato, así como la Resolución mediante la cual se declara contratista incumplido (...)"

Que, en fecha 27 de mayo de 2024 se emite el INFORME NO. 002-CYC-2024-BCVI-DCTYR suscrito por la Ing. Belén Vintimilla ADMINISTRADORA DEL CONTRATO NRO. 75-2022 dirigido al Ing. Juan Cristóbal Lloret Prefecto Provincial del Azuay; Dr. Bayron Eduardo Pacheco Ordoñez Secretario de Desarrollo Humano; Mgs. Jenny Arizaga Directora de Culturas, Turismo y Recreación; Mgs. María José Quinde Almeida Directora Financiero (e); Dr. Edgar Vinicio Bermeo Paguay Procurador Síndico. Con asunto INFORME PARA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 75-2022/ CDC-GPA-011-2022 que en su parte pertinente señala: "(...) Recomendación: En vista del incumplimiento del CONTRATO NRO. 75-2022, y acogíendome al criterio jurídico que se anexa al presente, se recomienda iniciar el trámite correspondiente para la TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, conforme al artículo 92 numeral 4, artículo 94 numerales 1 y 6 y artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a la Cláusula Décimo Sexta del Contrato, numeral 16.1 (...)"

Que, el INFORME NO. 002-CYC-2024-BCVI-DCTYR de fecha 27 de mayo de 2024 suscrito por la Ing. Belén Vintimilla ADMINISTRADORA DEL CONTRATO NRO. 75-2022 dirigido al Ing. Juan Cristóbal Lloret Prefecto Provincial del Azuay; Dr. Bayron Eduardo Pacheco Ordoñez Secretario de Desarrollo Humano; Mgs. Jenny Arizaga Directora de Culturas, Turismo y Recreación; Mgs. María José Quinde Almeida Directora Financiero (e); Dr. Edgar Vinicio Bermeo Paguay Procurador Síndico. Con asunto INFORME PARA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 75-2022/ CDC-GPA-011-2022 que en su parte pertinente señala: **3. Plazo.-** De conformidad a la cláusula novena, el plazo de ejecución estipulado asciende a ciento veinte (120) días contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato (15 de diciembre de 2022). Fecha inicio: 16 de diciembre de 2022 Fecha finalización: 14 abril de 2023 Fecha actual: 29 abril de 2024 Número de días transcurridos desde la fecha de vencimiento del Contrato 382 **4. Precio.-** De conformidad a la cláusula quinta del Contrato, "...el monto que la CONTRATANTE cancelará al CONSULTOR por la prestación del servicio de consultoría objeto del contrato, corresponde al valor de USD \$ 15,000.00 (QUINCE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA"; valor que hasta la fecha ha sido devengado en un 80%. **5. Ejecución.-** o El objeto del contrato comprende la "CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE UNA APLICACIÓN MÓVIL PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DEL AZUAY". o En el numeral 4.3 de la cláusula cuarta del Contrato se detallan los productos que comprenden el objeto contractual. Dichos productos se organizan por cinco etapas de ejecución denominadas: 1) Etapa de Planificación, 2) Etapa de Diseño, 3) Etapa de Desarrollo, 4) Etapa de Implementación, 5) Etapa de Evaluación. o La ejecución de las cuatro primeras etapas se realizó con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto



de la Entidad Contratante relacionados con la partida presupuestaria 730701, denominada "DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INFORMÁTICOS ASISTENCIA TÉCNICA). o El plazo de ejecución del contrato inició el 16 de diciembre de 2023 y concluyó el 14 de abril de 2023; sin embargo, el producto final "Etapa de Evaluación" que corresponde a la quinta etapa del contrato se encuentra aún pendiente de entrega por parte del CONTRATISTA. La quinta etapa se refiere a lo siguiente: 5. Etapa de Evaluación: Entregable que contenga: (1) Documento de Garantía Técnica: Garantizar un año de mantenimiento y actualización de la aplicación referente a temas técnicos y errores que se puedan presentar en el sistema desarrollado, (2) Informe Final, (3) Acta Entrega recepción del proyecto. Informe Provisional: El borrador del informe final, se presentará al máximo a la fecha de finalización del plazo del contrato y contendrá la totalidad del análisis de los requisitos según el presente TDR, dicho documento recogerá y absolverá todas las sugerencias y además de las observaciones realizadas por la parte contratante que se realizará a través de anexos. Informe Final definitivo: Se presentará en hojas de tamaño INEN A4 debidamente anillado, empastado o encuadernado, de forma física y digital. Toda la documentación que se presente deberá tener un índice y numeración de páginas, así mismo mostrará el sello y firma del encargado del Proyecto. Las observaciones y/o correcciones que se hagan al Informe provisional, deben considerarse en la presentación del Informe Final Definitivo. **6. Determinación de incumplimiento.-** 6.1 Administración de la licenciada Anais Mazapanta: El contrato desde su inicio y mientras estuvo vigente fue administrado por la licenciada Anais Mazapanta, quien dirigió las cinco etapas del contrato, y recibió a su entera satisfacción los productos establecidos en las cuatro primeras etapas quedando pendiente los productos que corresponden a la etapa final. Esto significa que la licenciada Mazapanta administró el 100% de productos establecidos, sin embargo se recibió y validó el 80% de los productos, quedando pendiente la recepción del 20% que se refiere a la etapa de evaluación. Cabe señalar que en el informe de gestión de la servidora Anais Mazapanta no se reporta observaciones específicas a cada una de las etapas, sin embargo en las recomendaciones generales indica "El Ing. Víctor Rodríguez tiene que pasar toda la información a la base de datos a la Dirección de Tecnologías de Información. Comprobar que la aplicación se encuentre tanto en la tienda de iOS y Android". A continuación, el detalle de las etapas administradas por la licenciada Anais Mazapanta que constan en el Contrato: 1. Etapa de Planificación: Entregable que contenga: (1) Acta de inicio del proyecto (2) Documento con las historias del usuario, (3) Diagrama de Componentes. 2. Etapa de Diseño: Entregable que contenga: (1) Documento Digital con los diagramas de casos de uso, secuencia y componentes del aplicativo móvil, (2) Documento técnico de la aplicación: Explicación detallada de los componentes, metodologías y tecnologías utilizadas para llevar a cabo el proyecto, (3) Diseño de la estructura y despliegue de la Aplicación Móvil. 3. Etapa de Desarrollo: Entregable que contenga: (1) Arquitectura del Sistema, (2) Código fuente de la aplicación. (3) Documento técnico de la aplicación: Explicación detallada de los componentes, metodologías y tecnologías



utilizadas para llevar a cabo la APP, (4)Diseño de la estructura y despliegue de la Aplicación Móvil, (5) APK de la aplicación móvil, (6)Realización de pruebas de funcionamiento de la aplicación, (7)Manual del usuario: Documento que indica la forma de utilizar la aplicación, (8)Capacitación de la aplicación: La capacitación se llevará de manera coordinada mientras se ejecuta el proyecto, esto con el objetivo de que el conocimiento se quede en la institución. 4. Etapa de Implementación: Entregable que contenga: (1) Acta de Validación del aplicativo móvil en sistemas Android e IOS, (2) Actas de la realización de pruebas de funcionamiento de la aplicación, (3) Actas de Validación del Manual del usuario: Documento que indica la forma de utilizar la aplicación, (4) Actas de la Capacitación de la aplicación: La capacitación se llevará de manera coordinada mientras se ejecuta el proyecto, esto con el objetivo de que el conocimiento se quede en la institución, (5) Validación de las interfaces de usuario: Es importante que el desarrollo de la aplicación deberá considerar las categorías, ámbitos y sub ámbitos de información o filtros, las cuales deben desplegarse de manera fácil, creativa, ágil e interactiva. 5. Etapa de Evaluación: Entregable que contenga: (1) Documento de Garantía Técnica: Garantizar un año de mantenimiento y actualización de la aplicación referente a temas técnicos y errores que se puedan presentar en el sistema desarrollado, (2) Informe Final, (3) Acta Entrega recepción del proyecto. Informe Provisional: El borrador del informe final, se presentará al máximo a la fecha de finalización del plazo del contrato y contendrá la totalidad del análisis de los requisitos según el presente TDR, dicho documento recogerá y absolverá todas las sugerencias y además de las observaciones realizadas por la parte contratante que se realizará a través de anexos. Informe Final definitivo: Se presentará en hojas de tamaño INEN A4 debidamente anillado, empastado o encuadernado, de forma física y digital. Toda la documentación que se presente deberá tener un índice y numeración de páginas, así mismo mostrará el sello y firma del encargado del Proyecto. Las observaciones y/o correcciones que se hagan al Informe provisional, deben considerarse en la presentación del Informe Final Definitivo La licenciada Anaïs Mazapanta señaló en su informe de administración del Contrato que el Contratista entregó mediante correo electrónico, la Garantía Técnica, informe provisional de las actividades y productos a entregar de cumplimiento según el contrato nro. 75-2022, desarrollados durante la quinta etapa, sin embargo no se realizó el pago final ni la firma del Acta-Entrega recepción definitiva del Contrato. Además, según consta en el expediente del Contrato, se receptaron los productos correspondientes a las cuatro primeras etapas, por lo que, se realizaron cuatro procesos de pago y desembolso de recursos por un monto total de USD. 13.340,00 (TRECE MIL TRECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA INCLUIDO IVA) durante el período 10 de febrero de 2023 hasta el 12 de mayo de 2023. A continuación el detalle de pagos realizados: Etapa Solicitud de pago Fecha Monto 1 Nro. SP/2023/00053 10/02/2023 \$3.360,00 2 Nro. SP/2023/00066 15/02/2023 \$3.360,00 3 Nro. SP/2023/00129 1/03/2023 \$3.360,00 4 Nro. SP/2023/00423 12/05/2023 \$3.360,00 Total \$13.440,00 5.2 Administración de la ingeniera Belén Vintimilla (actual): Conforme el informe de administración de la ex servidora Anaïs



Mazapanta que en su parte pertinente señala “El Ing. Víctor Rodríguez tiene que pasar toda la información a la base de datos a la Dirección de Tecnologías de Información. Comprobar que la aplicación se encuentre tanto en la tienda de iOS y Android”; en amparo del artículo 17 del Código Orgánico Administrativo que señala “Principio de buena fe. Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes”; se acataron las sugerencias de la ex administradora y se gestionó varias acciones con el Contratista y la Dirección de Tecnologías de Información del GPA para el cierre del contrato, dichas acciones están detalladas en los antecedentes del presente. A continuación se resume la GESTIÓN realizada para la terminación del CONTRATO: 1. El 14 de julio de 2023, la ex administradora Anaïs Mazapanta, entregó el informe de gestión del Contrato junto el expediente físico del mismo, en el cual constan dos ejemplares de una ACTA-ENTREGA RECEPCIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO NRO. 75-2022, con la siguiente aceptación “De acuerdo a lo previsto, el contratista ha cumplido con lo estipulado en el contrato; sin embargo, es menester indicar que la recepción provisional de la aplicación AZUDESTINO no es total, en razón de que existe ciertos parámetros que deben ser modificados, considerando lo mencionado se procede a realizar la presente Acta Entrega-recepción Provisional del Contrato N°. 75-2022”. (Énfasis incorporado). 2. Lo que corresponde a la quinta etapa, de acuerdo al informe de gestión emitido por la licenciada Anaïs Mazapanta; el 17 de abril de 2023 el Contratista entregó mediante correo electrónico, la garantía técnica, informe provisional de las actividades y productos a entregar de cumplimiento según el contrato nro. 75-2022, desarrollados durante la quinta etapa. Sin embargo, los documentos verificables de lo indicado por la licenciada Mazapanta, no se encuentran en el expediente físico entregado, pero si constan en el expediente digital. Además, en el informe de administración, la licenciada Mazapanta informa que de acuerdo al 318 del RGLOSNC, la Contratante dispondrá de 15 días término para emitir observaciones, y el Contratista de 15 días término para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo. Sin embargo, el Contratista ha aceptado que las observaciones no han sido solventadas pues no ha dado cumplimiento con la entrega del producto final y ello es corroborado en el DOCUMENTO denominado “INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO” en cuyo escrito hizo constar las siguientes observaciones: “... La publicado en Apple Store aún se encuentra pendiente (...), La APP está funcionando sobre servidores de GOOGLE y en espera que los funcionarios de TIC del GPA autoricen su despliegue en sus servidores, (...) he dado cumplimiento con todas las actividades contempladas en el presente contrato para el período comprendido entre el 16 de marzo del 2023 y el 15 de abril de 2023 y presento los informes en los plazos establecidos; insumo entregado el 17 de julio de 2023 a la ingeniera Belén Vintimilla. Sobre este último hecho, se gestionó una reunión con la Dirección de Tecnologías de la Información del GPA para solventar lo indicado por el Contratista. 3. El 21 de julio de 2023, tras la primera reunión mantenida con la servidora Gabriela Vintimilla, Responsable de Tecnologías de la Información, el contratista se comprometió a brindar una capacitación al





equipo técnico de la Dirección de Tecnologías de la Información del GPA para proceder a entregar la Aplicación a los servidores del GPA, así como toda la información contenida en los Términos de Referencia del contrato para que así Gabriela Vintimilla, pueda emitir el informe técnico como acto de simple administración que serviría al administrador del contrato para la recepción final respectiva. Para esta acción se estableció un cronograma de capacitación que fue modificado en dos ocasiones por pedido del contratista dado inconvenientes personales. A pesar de ello, la Dirección de Tecnologías de la Información aceptó dichos cambios y se recibió la capacitación, sin embargo el Contratista a pesar de las insistencias que se le ha realizado no ha culminado con la entrega de información a los servidores tecnológicos del GPA. 4. Se solicitó el cambio de nombre de la aplicación conforme la estrategia de promoción turística implementada por la actual administración. A este hecho, el Contratista informó que era factible realizar el cambio de nombre previamente a la entrega de la aplicación a los servidores del GPA para evitar retardos, dicha acción fue coordinada con Gabriela Vintimilla y se dejó constancia del proceso mediante memorando No. GPA-GTC-2023- 0277-M. • Se solicitó la designación de un servidor de Tecnologías de la Información para la creación de usuarios requeridos por el Contratista para el registro de la Aplicación en las tiendas App Store y Google Play (Sistemas iOS y Android). El servidor designado corresponde a la ingeniera Gabriela Vintimilla, quien informó mediante correo electrónico que se realizó con todo lo solicitado por el Contratista, este particular fue comunicado al Contratista de forma inmediata, sin embargo el Contratista nuevamente requirió conexión al VPN a la máquina Virtual y habilitación de un puerto (requerimientos técnicos) para concluir con la entrega de la Aplicación. Se gestionó finalmente con la Dirección de Tecnologías de la Información los accesos solicitados por el Contratista, sin embargo desde el 1 de diciembre de 2023, el Contratista no reportó resultados a pesar de las insistencias. Es así que mediante oficio Nro. GPA-GTC-2023- 0125-O se notificó al Contratista el Informe de Multa con las siguientes conclusiones: El plazo contractual se encuentra vencido desde el 15 de abril de 2023, esto representa un total de 249 días de retardo en el cumplimiento del último producto que se refiere a la etapa número cinco del contrato. Hasta la presente fecha, el Gobierno Provincial del Azuay no ha erogado recursos económicos que correspondientes al último pago comprometido, ya que el Contratista no ha cumplido con la entrega del producto final, monto correspondiente al 20% del total comprometido en el contrato. El contratista ha informado que el inconveniente para cumplir con lo estipulado en el contrato se ha originado a los contratimientos presentados al momento de migrar los datos a las cuentas institucionales del Gobierno Provincial del Azuay para el registro y publicación de la Aplicación en las tiendas "IOS" y "Android", dichas observaciones han sido gestionadas por parte del Gobierno Provincial del Azuay a través de la Dirección de Tecnologías de la Información, sin embargo, a pesar de las comunicaciones vía correo electrónico y haber atendido los requerimientos técnicos para concretar la migración de datos a los servidores del Gobierno Provincial del Azuay, así como la designación de un servidor de la Dirección de Tecnologías para la creación de usuarios en las



📍 Tomás Ordóñez 8-69 y Simón Bolívar
☎ Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000
✉ <https://www.azuay.gob.ec/>

Azuay – Ecuador



tiendas y proceder con el registro de la Aplicación, hasta la presente fecha el Contratista no ha cumplido con la etapa quinta denominada "Evaluación", lo cual representa la entrega de la APLICACIÓN en los términos que indica el contrato y sus documentos habilitantes para el último pago, por ende el OBJETO CONTRACTUAL no se cumple, poniendo en duda las recepciones parciales realizadas por la ex administradora. El documento correspondiente a la GARANTÍA TÉCNICA entregado a la servidora Anaïs Mazapanta, consta como fecha de inicio el 15 de abril del 2023 con fecha de vencimiento el 15 de abril del 2024, lo cual basado en los hechos de su incumplimiento, es inaplicable pues el contrato no ha sido finiquitado conforme la normativa lo exige, es decir, mediante el acta-entrega recepción definitiva o terminación del contrato. Dada la naturaleza del contrato, no se estableció garantía de fiel cumplimiento, por lo que los valores correspondientes a la multa que se impongan al Contratista no se pueden cargar a dicha garantía, por lo tanto, el Contratista debe actualizar la garantía técnica de acuerdo a la fecha efectiva del cumplimiento de sus obligaciones. En caso de que el Contratista entregue el último producto a conformidad del CONTRATANTE, el último pago deberá liquidarse de acuerdo al valor de multa que se ha establecido en el presente informe calculado hasta la fecha de entrega efectiva de lo pendiente por parte del Contratista, caso contrario se deberá emitir el respectivo criterio jurídico para la determinación de la forma de terminación del contrato con las debidas sanciones de acuerdo a la normativa respectiva. A fin de desvirtuar inconsistencias en la ejecución de las cuatro primeras etapas, la actual administración requiere que, el Contratista entregue los documentos que justifiquen la entrega-recepción de los productos y documentos que entregó a la ex administradora Anaïs Mazapanta. 5. Se dio atención el Memorando Nro. GPA-GDCP-2024-0163-M.- Este memorando fue remitido por la Directora de Compras Públicas del Gobierno Provincial del Azuay, a través del cual se notificó la necesidad de publicar la terminación del proceso, en concordancia con las recomendaciones de la Contraloría General del Estado (CGE) para la finalización de procesos, establece las siguientes obligaciones: "Publicación en el Portal del SERCOP: Es su obligación publicar información relevante de la ejecución del contrato. Finalización del proceso: Debe proceder conforme a sus obligaciones hasta dejar el proceso en estado "En Recepción". Entrega de archivos: Se solicita adjuntar todos los archivos a través del sistema AZUADOC para poder proceder con la finalización del proceso". Esta petición fue atendida mediante Memorando Nro. GPAGDCRT-2024-0127-M informando sobre el estado actual del proceso y las dificultades para su cierre. Se destacó que: • La ex administradora recibió el 80% del contrato (cuatro etapas de cinco). • La aplicación no ha sido publicada en las tiendas de aplicaciones (App Store y Google Play). • Se han realizado gestiones con el Contratista y la Dirección de TICs para la finalización del proceso. • Se analiza la posibilidad de terminar el contrato por incumplimiento. • Se han establecido plazos y acciones para la entrega del producto final 6. Se llevó a cabo una coordinación con el Director de Tecnologías de la Información del GPA para abordar dos aspectos clave: • Emisión del informe técnico: Se estableció la elaboración de un informe técnico que detalle la situación actual



de la información proporcionada por el CONTRATISTA a la dirección de TICS. Este informe permitiría una comprensión clara del estado del proyecto y facilitaría la toma de decisiones oportunas para el cierre del proceso. • Proceso de publicación de la APP: Con el objetivo de garantizar una revisión y aprobación exhaustiva de la aplicación, se estableció la coordinación entre TIC y el CONTRATISTA para el cumplimiento satisfactorio de la última etapa del proceso, denominada "Evaluación". La culminación exitosa de esta etapa permitiría la publicación de la aplicación en las tiendas de App Store y Google Play (Sistemas iOS y Android). Para brindar un soporte técnico especializado durante la recepción de la aplicación, se designó una comisión técnica integrada por profesionales del área de TIC. Esta decisión se fundamenta en la afinidad de esta área con el objeto de contratación y su capacidad para identificar y alertar sobre posibles inconsistencias en el producto final entregado por el CONTRATISTA. 7. Mediante Memorando Nro. GPA-GDTI-2024-0035-M el director de Tecnologías de la Información del GPA designó una comisión para brindar el soporte necesario para la publicación de la aplicación VISITAZUAY (antes AZUDESTINO), integrada por los ingenieros Vanessa Romero y Edwin Campoverde, servidores profesionales afines al objeto de contratación. Esta acción se tomó con el objetivo de continuar con el proceso de publicación de la aplicación y asegurar la revisión técnica y recepción de la misma a conformidad. 8. Mediante correo electrónico de fecha 17 de abril de 2024, el ingeniero Eduardo Fajardo Moscoso, en su calidad de Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Gobierno Provincial del Azuay, emitió su pronunciamiento respecto al estado actual de la Aplicación Móvil para promoción turística del Azuay, objeto del contrato Nro. 75- 2022. El referido pronunciamiento anexó un documento en formato Excel con un "Check list" sobre el cumplimiento de parámetros establecidos según los TDRs del Contrato, y concluyó en lo siguiente: La aplicación Visitazuay no cumple con las especificaciones acordadas en los TDRs y no ha recibido la capacitación adecuada por parte del proveedor, RESULTANDO no favorable para el GPA recibir la aplicación en su estado actual conforme los puntos expuestos a continuación: Puntos clave: ♣ La aplicación no cumple con todas las especificaciones de los TDRs. ♣ Hay problemas con la aplicación que necesitan ser resueltos. ♣ La aplicación no está publicada en las tiendas de aplicaciones. ♣ No se ha recibido la capacitación adecuada por parte del proveedor (...) 5.3 Incumplimiento de Requisitos Contractuales correspondientes a la Etapa de Evaluación: Como se establece en los Términos de Referencia (TDRs), específicamente en el apartado de CONDICIONES GENERALES TÉCNICAS Y FUNCIONALIDAD DE LA APLICACIÓN, la aplicación debía ser desarrollada para que funcione en varios sistemas operativos, incluyendo Android e iOS. Además, el proveedor tenía la responsabilidad de gestionar el proceso de pago para la publicación de la aplicación en estas plataformas. El cumplimiento de estos requisitos es fundamental para avanzar a la ETAPA DE EVALUACIÓN, ya que garantiza que la aplicación sea accesible para una amplia gama de usuarios y cumpla con los estándares de calidad establecidos en el contrato. Situación Actual: De acuerdo al pronunciamiento técnico emitido por el Director de



Tecnologías de la Información y Comunicaciones del GPA, se han identificado las siguientes deficiencias en relación a la aplicación: Funcionalidad: La aplicación presenta diversos problemas de funcionamiento en dispositivos móviles tanto Android como iOS, los cuales requieren ser resueltos antes de su publicación. Estos problemas se detallan en la tabla No. 1 Publicación: La aplicación no ha sido publicada en las tiendas de aplicaciones de Android y Apple, lo que impide su acceso y uso por parte de turistas y público en general, tal como se había establecido como objetivo principal del proyecto. Incumplimiento: De acuerdo con el pronunciamiento técnico emitido por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DTIC) del GPA, y en estricta concordancia con lo establecido en los términos de referencia del Contrato y las Cláusulas del mismo, se informa que la ETAPA NRO. 5, denominada ETAPA DE EVALUACIÓN, no ha sido entregada por el CONTRATISTA hasta la presente fecha. Ítems Pendientes de Entrega correspondientes a la ETAPA 5: A continuación se detalla los ítems específicos correspondientes a la Etapa de Evaluación que no han sido entregados por el CONTRATISTA: 5. Etapa de Evaluación: • Entregable: Documento de Garantía Técnica: Garantizar un año de mantenimiento y actualización de la aplicación referente a temas técnicos y errores que se puedan presentar en el sistema desarrollado. • Entregable: Informe Final. • Entregable: Acta Entrega recepción del proyecto. • Entregable: Informe Provisional: El borrador del informe final, se presentará al máximo a la fecha de finalización del plazo del contrato y contendrá la totalidad del análisis de los requisitos según el presente TDR, dicho documento recogerá y absolverá todas las sugerencias y además de las observaciones realizadas por la parte contratante que se realizará a través de anexos. • Entregable: Informe Final definitivo: Se presentará en hojas de tamaño INEN A4 debidamente anillado, empastado o encuadernado, de forma física y digital. Toda la documentación que se presente deberá tener un índice y numeración de páginas, así mismo mostrará el sello y firma del encargado del Proyecto. Las observaciones y/o correcciones que se hagan al Informe provisional, deben considerarse en la presentación del Informe Final Definitivo. Además, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava del Contrato, el CONTRATISTA tiene la obligación de entregar a la entidad contratante un "certificado de software libre y cesión de derechos del mismo". A la fecha de presente comunicación, este requisito no ha sido cumplido por el CONTRATISTA. Consecuencias del Incumplimiento: El incumplimiento en la entrega de la Etapa de Evaluación por parte del CONTRATISTA genera las siguientes consecuencias: • Retraso en la Recepción y Aceptación Final del Proyecto: La falta de entrega de los ítems mencionados impide avanzar en el proceso de recepción y aceptación final del proyecto. • Imposibilidad de Evaluar la Aplicación: La ausencia de los entregables imposibilita la realización de la evaluación técnica y funcional de la aplicación, lo que retrasa la toma de decisiones sobre su aprobación o rechazo. • Potencial Incumplimiento de Objetivos Contractuales: El incumplimiento de la Etapa de Evaluación podría afectar el cumplimiento de los objetivos generales del proyecto 6. Liquidación Económica: 6.1 Reporte desembolsos: La presente liquidación Económica se realiza con fundamento en el Memorando Nro. GPA-



GDF2024-0247-M de fecha 01 de mayo de 2024 mediante el cual el ingeniero Kleber Rendón en su calidad de Tesorero encargado del GPA remitió el "reporte detallado de las transferencias o desembolsos realizados por el Gobierno Provincial del Azuay al Ing. Víctor Oswaldo Rodríguez Tenesaca, en el marco del Contrato Nro. 75-2022 (...) De acuerdo al reporte de "pagos" GENERADOS por la ex administradora Anaïs Mazapanta, el Gobierno Provincial del Azuay ha desembolsado los siguientes recursos: Etapa Solicitud de pago Fecha Monto incluido IVA 1 Nro. SP/2023/00053 10/02/2023 \$3.360,00 2 Nro. SP/2023/00066 15/02/2023 \$3.360,00 3 Nro. SP/2023/00129 1/03/2023 \$3.360,00 4 Nro. SP/2023/00423 12/05/2023 \$3.360,00 Total \$13.440,00

6.2 Cálculo del valor de la multa: En fundamento que el Contratista no ha entregado los productos establecidos en la etapa número cinco así como tampoco ha cumplido con la entrega de documentos habilitantes para el último pago, se determina un incumplimiento recurrente, y en aplicación de la Cláusula Décima Segunda del Contrato, se procede a realizar el siguiente cálculo de la multa que se pretende asignar al Contratista hasta el 10 de mayo de 2024: Fecha inicio de cálculo de días de retraso: 15 de abril de 2023 Forma de cálculo establecido: 1 por 1000 Monto total del contrato: USD. 15.000,00 Monto pendiente: USD. 3.000,00 Días de retraso: 391 (Hasta el 10 de mayo de 2024) Monto por día: USD. 3,00 (TRES DÓLARES) Monto de multa calculado: USD.1.173, 00 (MIL CIENTO SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). 6.3 Liquidación económica: (...) LIQUIDACIÓN: NETO IVA TOTAL OBSERVACIONES CONTRATO PRINCIPAL \$ 15.000,00 \$ 1.800,00 \$ 16.800,00 (-) PAGOS REALIZADOS \$ 12.000,00 \$ 1.440,00 \$ 13.440,00 DIFERENCIA \$ 3.000,00 \$ 360,00 \$ 3.360,00 Valor final 20% correspondiente a la etapa No. 5 del Contrato MULTA \$ 1.173,00 DIFERENCIA FINAL 1 \$ 1.827,00 Valor a cancelar al Contratista en caso de entregar el producto final. DIFERENCIA FINAL 2 \$ 13.173,00 En caso de que el Contratista no entregue el producto final dentro del plazo establecido o no cumpla con las especificaciones técnicas acordadas, el GPA tendrá derecho a un saldo favorable. Este rubro corresponde al valor que el Contratista deberá reembolsar al Gobierno Provincial del Azuay por la terminación unilateral del contrato. Es importante destacar que dicho monto se calculará tomando en cuenta las retenciones aplicadas al contrato. Conclusiones: • Se observa un incumplimiento por parte del contratista en la entrega de la Aplicación Móvil. A pesar de las reiteradas solicitudes para su recepción, la ETAPA NÚMERO CINCO no ha sido completada, ni se ha presentado la documentación necesaria para proceder con el pago final. Esta situación implica la no entrega de la aplicación en su totalidad. • El plazo contractual se encuentra vencido desde el 15 de abril de 2023, esto representa un total de 391 días (hasta el 10 de mayo de 2024) de retardo en el cumplimiento del último producto que se refiere a la etapa número cinco del contrato "Etapa de evaluación". • Hasta la presente fecha, el Gobierno Provincial del Azuay no ha erogado recursos económicos que correspondientes al último pago comprometido, pues el Contratista no ha cumplido con la entrega del producto final, monto correspondiente al 20% del total comprometido en el contrato. • La GARANTÍA TÉCNICA entregada por el Contratista a la ex administradora Anaïs Mazapanta, con vigencia del 15 de abril

de 2023 al 15 de abril de 2024, resulta inaplicable debido al incumplimiento del contrato. La normativa exige la finalización del contrato mediante acta de entrega-recepción definitiva o terminación para que la garantía tenga efecto.

- Debido a que el contratista ha atribuido el retraso en el cumplimiento del contrato a dificultades en la migración de datos a las cuentas institucionales del Gobierno Provincial del Azuay, así como a cambios en las políticas de las tiendas App Store y Google Play (Sistemas iOS y Android) para la gestión de pago conforme lo establece los Términos de Referencia del Contrato y por ende la publicación de la Aplicación; y a pesar de las gestiones realizadas por el Gobierno Provincial del Azuay, incluyendo la atención a requerimientos técnicos, la designación de un servidor y la creación de una comisión técnica, el contratista NO ha completado la etapa de "Evaluación", que representa la entrega final de la aplicación según lo establecido en el contrato. En consecuencia, el objeto contractual NO se ha cumplido y se hace necesaria la toma de las medidas pertinentes.
- El contratista deberá restituir los valores desembolsados por el Gobierno Provincial del Azuay, junto con el monto de la multa establecida en la liquidación económica contable. Recomendación: • En vista del incumplimiento del CONTRATO NRO. 75-2022, y acogéndome al criterio jurídico que se anexa al presente, se recomienda iniciar el trámite correspondiente para la TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, conforme al artículo 92 numeral 4, artículo 94 numerales 1 y 6 y artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a la Cláusula Décimo Sexta del Contrato, numeral 16.1.

Que, en fecha 12 de junio de 2024 se emite el Memorando Nro. GPA-GS-2024-0314-M suscrito por el Dr. Edgar Vinicio Bermeo Paguay PROCURADOR SINDICO dirigido al Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdívieso Prefecto que en su asunto señala INFORME PARA TERMINACIÓN UNILATERAL POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NRO. 75-2022 y en su parte pertinente menciona: "(...) El mismo cumple con lo que establece el artículo 92, 94 y 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 306, 310, 311 y 312 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En ese sentido, el informe antes mencionado cumple con los requisitos legales para proceder con la RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA. Por lo que se recomienda: Continuar y emitir la Resolución de Terminación Unilateral y Anticipada de este Contrato. Emitir la Declaración de Contratista Incumplido, que deberá ser registrada en el Registro de Incumplimientos del Sistema Nacional de Contratación Pública-SERCOP, dentro del Portal COMPRAS PÚBLICAS. Continuar con el trámite pertinente para la Terminación Unilateral del Contrato. Y, Continuar con las acciones legales a fin de recuperar los valores adeudados dentro del contrato, como la ejecución de las garantías entregadas (...)"

Que, en fecha 17 de junio de 2024 se emite el Memorando Nro. GPA-GDF-2024-0311-M suscrito por el Ing. Kleber Efraín Rendón Maxi TESORERO (E) dirigido a la Mgs. Jenny Sofia Arizaga Alvarado Directora de Culturas, Recreación y Turismo, que como asunto señala: INFORME PARA TERMINACIÓN UNILATERAL POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NRO. 75-2022, y en su parte pertinente



menciona: "(...) CONCLUSIÓN De acuerdo a los informes entregados en las fechas citadas, y una vez realizada la verificación de los pagos, hasta la presente fecha, a favor de Víctor Oswaldo Rodríguez Tenesaca me permito indicar que la situación anterior no ha variado en lo que respecta a la parte económica y erogación de recursos por parte del Gobierno Provincial del Azuay con cargo al contrato 75-2022 (...)".

Que, en fecha 14 de agosto de 2024 se emite la NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO NO. 75-2022 CDC-GPA-011-2022 por parte del Dr. Bayron Eduardo Pacheco Ordoñez SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD, que en su parte pertinente señala: "(...)4. NOTIFICACIÓN Por lo expuesto en los numerales anteriores, relacionando los antecedentes de hecho con los fundamentos de derecho, se ha informado y documentado que el consultor Ing. Víctor Oswaldo Rodríguez Tenesaca con R.U.C. 0102495165001, cumplió el plazo del contrato sin haber cumplido con el objeto del mismo, es decir, no ejecutó el objeto del contrato "(...) que tiene por objeto: "(...) 4.1. El CONSULTOR se obliga con la CONTRATANTE a realizar la "CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE UNA APLICACIÓN MÓVIL PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DEL AZUAY"; y, todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y demás documentos contractuales que forman parte de este instrumento, a entera satisfacción de la CONTRATANTE. 4.2. EL CONSULTOR se compromete al efecto, a ejecutar el servicio de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, respetando la normativa legal aplicable. 4.3. Los productos esperados dentro de la consultoría están asociados a cada una de las etapas y son los siguientes: 1. Etapa de Planificación: Entregable que contenga: (1) Acta de inicio del proyecto (2) Documento con las historias del usuario, (3) Diagrama de Componentes. 2. Etapa de Diseño: Entregable que contenga: (1) Documento Digital con los diagramas de casos de uso, secuencia y componentes del aplicativo móvil, (2) Documento técnico de la aplicación: Explicación detallada de los componentes, metodologías y tecnologías utilizadas para llevar a cabo el proyecto, (3) Diseño de la estructura y despliegue de la Aplicación Móvil. 3. Etapa de Desarrollo: Entregable que contenga: (1) Arquitectura del Sistema, (2) Código fuente de la aplicación. (3) Documento técnico de la aplicación: Explicación detallada de los componentes, metodologías y tecnologías utilizadas para llevar a cabo la APP, (4)Diseño de la estructura y despliegue de la Aplicación Móvil, (5) APK de la aplicación móvil, (6)Realización de pruebas de funcionamiento de la aplicación, (7)Manual del usuario: Documento que indica la forma de utilizar la aplicación, (8)Capacitación de la aplicación: La capacitación se llevará de manera coordinada mientras se ejecuta el proyecto, esto con el objetivo de que el conocimiento se quede en la institución. 4. Etapa de Implementación: Entregable que contenga: (1) Acta de Validación del aplicativo móvil en



sistemas Android e IOS, (2) Actas de la realización de pruebas de funcionamiento de la aplicación, (3) Actas de Validación del Manual del usuario: Documento que indica la forma de utilizar la aplicación, (4) Actas de la Capacitación de la aplicación: La capacitación se llevará de manera coordinada mientras se ejecuta el proyecto, esto con el objetivo de que el conocimiento se quede en la institución, (5) Validación de las interfaces de usuario: Es importante que el desarrollo de la aplicación deberá considerar las categorías, ámbitos y sub ámbitos de información o filtros, las cuales deben desplegarse de manera fácil, creativa, ágil e interactiva. 5. Etapa de Evaluación: Entregable que contenga: (1) Documento de Garantía Técnica: Garantizar un año de mantenimiento y actualización de la aplicación referente a temas técnicos y errores que se puedan presentar en el sistema desarrollado, (2) Informe Final, (3) Acta Entrega recepción del proyecto. Informe Provisional: El borrador del informe final, se presentará al máximo a la fecha de finalización del plazo del contrato y contendrá la totalidad del análisis de los requisitos según el presente TDR, dicho documento recogerá y absolverá todas las sugerencias y además de las observaciones realizadas por la parte contratante que se realizará a través de anexos. Informe Final definitivo: Se presentará en hojas de tamaño INEN A4 debidamente anillado, empastado o encuadernado, de forma física y digital. Toda la documentación que se presente deberá tener un índice y numeración de páginas, así mismo mostrará el sello y firma del encargado del Proyecto. Las observaciones y/o correcciones que se hagan al Informe provisional, deben considerarse en la presentación del Informe Final Definitivo (...)" de conformidad con las cláusulas contractuales suscrito y según se definía en los lineamientos del proceso. En consecuencia, se han configurado las causales previstas para la terminación unilateral del contrato, determinadas en el Art. 94 numeral 1 de la LOSNCP, en concordancia con la Cláusula Décima Sexta.- **TERMINACIÓN DEL CONTRATO** que establece lo siguiente: 16.1. El Contrato termina: - Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. - Por mutuo acuerdo de las partes en los términos del art. 93 de la LOSNCP. - Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo bajo pedido del CONSULTOR. - Por declaración unilateral de la CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del contratista de acuerdo con lo prescrito en el art. 94 de la LOSNCP, el procedimiento a seguirse para la terminación unilateral será el previsto en el art. 95 de la LOSNCP. - Por muerte del CONSULTOR. - Por causas imputables a LA CONTRATANTE de acuerdo con lo establecido en el art. 96 de la LOSNCP. Existiendo la facultad legal para hacerlo y con amparo del Art. 95 de la LOSNCP, SE NOTIFICA al consultor Ing. Víctor Oswaldo Rodríguez Tenesaca con R.U.C. 0102495165001 con la decisión previa de terminar unilateralmente el Contrato No. 75-2022 con código CDC-GPA-011-2022 Se concede el término de 10 días al CONTRATISTA, a fin de que proceda a remediar dichos incumplimientos; en caso de no justificar en el término concedido, se dará por Terminado Unilateralmente el Contrato mediante Resolución; y, por consiguiente, en concordancia con el artículo 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se efectuará la declaratoria de contratista incumplido, además de las consecuencias legales y económicas que ello le



acarrearía. Se adjunta al presente el informe técnico y económico del Administrador de Contrato INFORME NO. 002-CYC-2024-BCVI-DCTYR de fecha 27 de mayo de 2024 suscrito por la Ing. Belén Vintimilla ADMINISTRADORA DEL CONTRATO NRO. 75-2022 Se dispone que por Secretaria General del Gobierno Provincial del Azuay se notifique al consultor Ing. Víctor Oswaldo Rodríguez Tenesaca con R.U.C. 0102495165001 en la siguiente dirección: Cantón: Cuenca Dirección: Paseo 3 de Noviembre 5-10, entre puente roto y puente de todos los santos. Con Teléfono: 0993239440 y Correo electrónico: alwaysvort@hotmail.com (...)"

Que, mediante oficio Nro. GPA-GSG-2024-5615-O de fecha 15 de octubre de 2024 suscrito por el Dr. Trosky Aristoteles Serrano Cayamcela Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, dirigido al Señor Magíster Víctor Oswaldo Rodríguez Tenesaca, que tiene como asunto notificación de la decisión de la terminación unilateral del contrato no. 75-2022 y en su parte pertinente señala "(...) Es grato saludarle con respeto y cordialidad; al tiempo que, por medio del presente me permito NOTIFICAR la DECISIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO NO. 75-2022 signado con código CDC-GPA-011-2022 cuyo objeto es la "CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE UNA APLICACIÓN MÓVIL PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DEL AZUAY", la cual se encuentra adjunta al presente para su conocimiento y trámite pertinente (...)" el mismo que es recibido por la Sra. Cecilia Rodríguez en calidad de hermana del contratista

Que, mediante oficio sin número recibido el 27 de agosto de 2024 mediante el cual el CONTRATISTA del CONTRATO NRO. 75-2022, signado con código CDC-GPA-011-2022 para la "CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE UNA APLICACIÓN MÓVIL PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DEL AZUAY", emite contestación a la notificación de decisión de TERMINACIÓN UNILATERAL emitida el 15 de agosto de 2024.

Que, mediante Oficio Nro. GPA-GDCRT-2024-0291-O de fecha 04 de septiembre de 2024 la Ing. Belén Cristina Vintimilla Illescas TÉCNICO/A DE CULTURA Y RECREACIÓN administradora del contrato se dirige al Señor Magíster Víctor Oswaldo Rodríguez Tenesaca y al Doctor Bayron Eduardo Pacheco Ordoñez Secretario de Desarrollo Humano GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY, con asunto Respuesta a la Contestación del Contratista - Contrato No. 75-2022/ Proceso de Terminación Unilateral. Que en su parte pertinente señala: "(...)Por todo lo expuesto, con el fin de salvaguardar los intereses de la Entidad Contratante y garantizar el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales, y en vista de la persistente falta de cumplimiento por parte del Contratista, ratifico el Informe de Incumplimiento notificado al Contratista mediante Oficio Nro. GPA-GSG-2024-5615-O de fecha 15 de agosto de 2024. Sugiero al delegado del Señor Prefecto la adopción de las medidas necesarias para la terminación del contrato y la exigencia de las responsabilidades que correspondan (...)"

Que, mediante Oficio Nro. GPA-GSG-2024-7010-0 de fecha 08 de octubre de 2024 suscrito por el Dr. Trosky Aristoteles Serrano Cayamcela Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, dirigido al Señor



Magíster Víctor Oswaldo Rodríguez Tenesaca, que tiene como asunto segunda notificación de la decisión de la terminación unilateral del contrato no. 75-2022 y en su parte pertinente señala "Es grato saludarle con respeto y cordialidad; al tiempo que, por medio del presente me permito NOTIFICAR por segunda vez la DECISIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO NO. 75-2022 signado con - código CDC-GPA-011-2022 cuyo objeto es la "CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE UNA APLICACIÓN MÓVIL PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DEL AZUAY", la cual se encuentra adjunta al presente para su conocimiento y trámite pertinente (...)"

Que, mediante oficio sin número recibido el 22 de octubre de 2024 mediante el cual el CONTRATISTA del CONTRATO NRO. 75-2022, signado con código CDC-GPA-011-2022 para la "CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE UNA APLICACIÓN MÓVIL PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DEL AZUAY", emite contestación a la notificación de decisión de TERMINACIÓN UNILATERAL emitida el 08 de octubre de 2024.

Que, mediante Memorando Nro. GPA-GSDH-2024-0085-M de fecha 24 de octubre de 2024 suscrito por el Dr. Bayron Eduardo Pacheco Ordoñez SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO se dirige a la Ing. Belén Cristina Vintimilla Illescas Técnico/a de Cultura y Recreación administradora del contrato, con asunto ENVÍO DE RESPUESTA DE PROVEEDOR que en su parte pertinente señala: "(...)Con fecha 23 de Octubre, he recibido en mi despacho la documentación presentada por el Ing. Víctor Oswaldo Rodríguez Tenesaca, con quien el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay tiene firmado el contrato 075-2022 derivado del proceso CDC-GPA-011-2022 cuyo objeto es la "CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE UNA APLICACIÓN MÓVIL PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DEL AZUAY", al respecto envío a Usted la información original recibida conformada por 17 hojas y un CD; a fin de que en su calidad de administradora del referido contrato, sea quien actúe conforme a Ley (...)"

Que, mediante Oficio Nro. GPA-GDCRT-2024-0357-O de fecha 28 de octubre de 2024 suscrito por la Ing. Belén Cristina Vintimilla Illescas TÉCNICO/A DE CULTURA Y RECREACIÓN dirigido al Doctor Bayron Eduardo Pacheco Ordoñez Secretario de Desarrollo Humano GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY y al Señor Magíster Víctor Oswaldo Rodríguez Tenesaca, con asunto Informe de ratificación del Oficio Nro. GPA-GDCRT-2024-0291-O para terminación unilateral del Contrato Nro. 75-2022 y que en su parte pertinente señala: "(...) En respuesta al escrito presentado por el contratista, Ing. Víctor Rodríguez, con fecha 22 de octubre de 2024, en el cual se refiere a la notificación de resolución unilateral del contrato Nro. 75-2022, en mi calidad de administradora informo que persisto en mi decisión de terminación unilateral expuesta en el Oficio Nro. GPA-GDCRT-2024-0291-O. Los argumentos expuestos por el contratista no desvirtúan las razones que motivaron dicha resolución contractual, toda vez que no se ha acreditado el cumplimiento íntegro de las obligaciones asumidas. Finalmente, sugiero al Señor Secretario, delegado del Señor Prefecto continuar con la terminación unilateral del Contrato No. 75-2022 (...)"



Que, mediante sumilla en el Sistema de Gestión Documental del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, mediante sumilla de fecha 30 de octubre de 2024 el Doctor Bayron Eduardo Pacheco Ordoñez Secretario de Desarrollo Humano GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY se dirige al Dr. Edgar Vinicio Bermeo Paguay Procurador Sindico del GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY y en su parte pertinente señala: "(...) De conformidad con la petición de la Administradora, por favor proceder con la terminación Unilateral (...)".

Que, una vez que se ha cumplido lo que establece el art. 92, 94 y 95 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, y el art. 310, 311 y 312 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución y la Ley;

RESUELVE:

EXPEDIR LA RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO NO. CONTRATO NRO. 75-2022 CON CÓDIGO CDC-GPA-011-2022

Artículo 1.- DECLARAR la terminación anticipada y unilateral del contrato No. 75-2022 con código CDC-GPA-011-2022. El contrato tiene como objeto "(...) 4.1. El CONSULTOR se obliga con la CONTRATANTE a realizar la "CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE UNA APLICACIÓN MÓVIL PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DEL AZUAY"; y, todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y demás documentos contractuales que forman parte de este instrumento, a entera satisfacción de la CONTRATANTE. 4.2. EL CONSULTOR se compromete al efecto, a ejecutar el servicio de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, respetando la normativa legal aplicable. 4.3. Los productos esperados dentro de la consultoría están asociados a cada una de las etapas y son los siguientes: 1. Etapa de Planificación: Entregable que contenga: (1) Acta de inicio del proyecto (2) Documento con las historias del usuario, (3) Diagrama de Componentes. 2. Etapa de Diseño: Entregable que contenga: (1) Documento Digital con los diagramas de casos de uso, secuencia y componentes del aplicativo móvil, (2) Documento técnico de la aplicación: Explicación detallada de los componentes, metodologías y tecnologías utilizadas para llevar a cabo el proyecto, (3) Diseño de la estructura y despliegue de la Aplicación Móvil. 3. Etapa de Desarrollo: Entregable que contenga: (1) Arquitectura del Sistema, (2) Código fuente de la aplicación. (3) Documento técnico de la aplicación: Explicación detallada de los componentes, metodologías y tecnologías utilizadas para llevar a cabo la APP, (4)Diseño de la estructura y despliegue de la Aplicación Móvil, (5) APK de la aplicación móvil, (6)Realización de pruebas de funcionamiento de la aplicación, (7)Manual del usuario: Documento que indica la forma de utilizar la aplicación, (8)Capacitación de la

aplicación: La capacitación se llevará de manera coordinada mientras se ejecuta el proyecto, esto con el objetivo de que el conocimiento se quede en la institución. 4. Etapa de Implementación: Entregable que contenga: (1) Acta de Validación del aplicativo móvil en sistemas Android e IOS, (2) Actas de la realización de pruebas de funcionamiento de la aplicación, (3) Actas de Validación del Manual del usuario: Documento que indica la forma de utilizar la aplicación, (4) Actas de la Capacitación de la aplicación: La capacitación se llevará de manera coordinada mientras se ejecuta el proyecto, esto con el objetivo de que el conocimiento se quede en la institución, (5) Validación de las interfaces de usuario: Es importante que el desarrollo de la aplicación deberá considerar las categorías, ámbitos y sub ámbitos de información o filtros, las cuales deben desplegarse de manera fácil, creativa, ágil e interactiva. 5. Etapa de Evaluación: Entregable que contenga: (1) Documento de Garantía Técnica: Garantizar un año de mantenimiento y actualización de la aplicación referente a temas técnicos y errores que se puedan presentar en el sistema desarrollado, (2) Informe Final, (3) Acta Entrega recepción del proyecto. Informe Provisional: El borrador del informe final, se presentará al máximo a la fecha de finalización del plazo del contrato y contendrá la totalidad del análisis de los requisitos según el presente TDR, dicho documento recogerá y absolverá todas las sugerencias y además de las observaciones realizadas por la parte contratante que se realizará a través de anexos. Informe Final definitivo: Se presentará en hojas de tamaño INEN A4 debidamente anillado, empastado o encuadernado, de forma física y digital. Toda la documentación que se presente deberá tener un índice y numeración de páginas, así mismo mostrará el sello y firma del encargado del Proyecto. Las observaciones y/o correcciones que se hagan al Informe provisional, deben considerarse en la presentación del Informe Final Definitivo (...)"'. En atención a la cláusula décimo sexta que establece lo siguiente: el contrato puede finalizar anticipadamente por declaración unilateral de la CONTRATANTE, en los casos previstos en el artículo 94 de la LOSNCP. El procedimiento para la terminación unilateral del contrato se ajusta a lo dispuesto en el artículo 94.1 y 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Artículo 2.- DECLARAR Al Contratista Ing. Víctor Oswaldo Rodríguez Tenesaca con R.U.C. 0102495165001 (en calidad de persona natural) como contratista incumplido en atención a la terminación anticipada y unilateral del contrato No. 75-2022 con código CDC-GPA-011-2022. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 94.1 y 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- SOLICITAR al Servicio Nacional de Contratación Pública, proceda a incluir y registrar en el Registro de Incumplimientos al Contratista Ing. Víctor Oswaldo Rodríguez Tenesaca con R.U.C. 0102495165001. En calidad de contratista incumplido, por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato No. 75-2022 con código CDC-GPA-011-2022. En concordancia con los numerales 1 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; cumpliendo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 19 y 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Se encarga el cumplimiento de esta diligencia a la Dirección de Contratación Pública.

Artículo 4.- ESTABLECER como liquidación técnica y económica del contrato, la constante en el INFORME NO. 002-CYC-2024-BCVI-DCTYR de fecha 27 de mayo de 2024



suscrito por la Ing. Belén Vintimilla ADMINISTRADORA DEL CONTRATO; que contiene: el "INFORME PARA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 75-2022/ CDC-GPA-011-2022" informe suscrito por la Ing. Belén Vintimilla ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, Administrador del contrato No. 75-2022. Oficios que han sido descritos en los considerados de este informe y forman parte integrante de esta Resolución.

Artículo 5.- NOTIFICAR por medio de Secretaria General con el contenido de la presente Resolución adjuntando el informe técnico, económico y jurídico, documentos mencionados en esta resolución, la notificación de la decisión de terminación unilateral al Ing. Víctor Oswaldo Rodríguez Tenesaca con R.U.C. 0102495165001 en su calidad de contratista, en el domicilio y correo electrónico señalados para notificaciones en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: del CONTRATO No. 75-2022 con código CDC-GPA-011-2022. Dirección: Paseo 3 de Noviembre 5-10, entre puente roto y puente de todos los santos. Telf.: 0993239440 – Email: alwaysvort@hotmail.com. Conforme lo dispuesto en el art. 164 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 6.- DISPONER al Ing. Víctor Oswaldo Rodríguez Tenesaca con R.U.C. 0102495165001, que dentro del término de 10 días contados a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, pague al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY, bajo las prevenciones de ley, los valores adeudados hasta la fecha de terminación del contrato conforme a la liquidación practicada. Vencido el término señalado, de no efectuarse el pago, deberá cancelar el valor de la liquidación más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, los que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago, conforme lo determinado en el artículo 311 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 7.- NOTIFIQUESE por medio de Secretaria General con el contenido de la presente Resolución al administrador del contrato, Ing. Belén Cristina Vintimilla Illescas TÉCNICO/A DE CULTURA Y RECREACIÓN administradora del contrato, a la Dirección de Comunicación Social, a la Dirección de Contratación Pública, a la Dirección Financiera, a fin de que los funcionarios encargados de cada dependencia arbitren las medidas y acciones que correspondan en el marco de este acto administrativo y las atribuciones y competencias establecidas por la Constitución y la ley.

Artículo 8.- DISPONER a la Dirección de Contratación Pública que proceda a la publicación en el portal institucional del sistema nacional de contratación pública www.compraspublicas.gob.ec. La presente resolución de terminación unilateral, adjuntando los documentos que establece el Art. 7 numeral 11 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 9.- DISPONER al Área requirente y a la Dirección de Contratación Pública aplique los procesos de contratación en casos de terminación unilateral dispuestos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General

Artículo 10.- En todo aquello que no estuviere previsto expresamente en la presente Resolución se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el SERCOP.



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- DISPONER a la Dirección de Contratación Pública realizar las gestiones y el control necesario a fin de cumplir con la presente resolución.

SEGUNDA.- DISPONER a la Secretaría General de la institución, que proceda a notificar con la presente resolución a todas las Direcciones/Coordinaciones/Secretarías de la entidad, al igual que a todas las dependencias vinculadas con el contenido de la presente resolución.

TERCERA.- DISPONER a la Dirección de Comunicación Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, que publique la presente resolución en el portal web institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo y artículo 19 de la LOTAIP.

DISPOSICIÓN FINAL.-

PRIMERA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y suscrito en la ciudad de Cuenca, a los 06 días del mes de diciembre del año dos mil veinte y cuatro.

Notifíquese y cúmplase.-

Dr. Bayron Eduardo Pacheco Ordoñez
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY

